EUDS Mi Universidad

Ensayo

Brianda Paola Ruiz Gómez Régimen Fiscal de Personas Físicas y Morales Régimen Fiscal de Personas Físicas y Morales Sandra Daniela Guillen Licenciatura en Derecho Séptimo Cuatrimestre



INTRODUCCIÓN

Un régimen fiscal es un sistema de normas que regula los distintos niveles de Gobierno para determinar la forma y términos en los que debe pagar sus impuestos una persona, ya sea física o moral. En nuestro país, la institución encargada de la administración del sistema tributario es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda; es decir, no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y únicamente es el organismo que administra el sistema tributario. Es igualmente importante mencionar que todos los ciudadanos que tenemos una fuente de ingresos estamos obligados a contribuir proporcional y equitativamente al gasto público mediante impuestos; por ello, es necesario que conozcas el sistema que los regula de manera ordenada, con el propósito de que te intereses en ellos y te involucres activamente en su pago, según seas persona física o moral.



CONCEPTOS FUNDAMENTALES

CONCEPTO DE REGIMEN FISCAL

Se entiende como régimen fiscal al conjunto de leyes y organizaciones que rigen la situación tributaria de una persona física o una persona moral, es decir, es el conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una actividad económica.

Un régimen fiscal es un sistema político y social que rige alguna región o bien, el conjunto de leyes que regula una actividad. La palabra fiscal (fisco) se relaciona con los organismos públicos que están encargados de la recaudación de impuestos.

Al desarrollar una actividad económica te deberás registrar como persona física o como persona moral y en uno de los regímenes que estas albergan, de esa manera cumplirás con las obligaciones fiscales. El régimen fiscal solo es una guía al momento de pagar tu impuesto.

¿Cuáles son los regímenes fiscales que existen en México?

En México existen 2 tipos de personas, persona física y persona moral, dentro de estas existen regímenes en donde se estipula las declaraciones y obligaciones que tendrás al realizar tu o tus actividades económicas.

Los regimenes fiscales que existen en México son:

Persona Física.

- Régimen de asalariados.
- Régimen de honorarios (servicios profesionales).
- Régimen de arrendamiento de inmuebles.
- Régimen de actividades empresariales.
- Régimen de incorporación fiscal.

Persona Moral

Personas morales del régimen general.



- Personas morales con fines no lucrativos.
- Régimen fiscal de extranjeros que perciben ingresos en México.

Obligaciones fiscales para México

Cada uno de estos regímenes fiscales tienen diversas obligaciones que deberán cumplir para no ser acreedores a una multa por parte de las autoridades fiscales, algunas de las obligaciones que tienen los regímenes fiscales en México son:

- Contabilidad electrónica.
- Facturación electrónica.
- Declaraciones anuales.
- Declaraciones mensuales.
- Declaraciones bimestrales.
- declaración Informativa Múltiple (DIM).
- Entre otros.

Definición de personas físicas, morales y extranjeros

Todos hemos escuchado alguna vez de las **personas físicas**, incluso podemos identificarlas, sin embargo si tuviéramos que definirlas tendríamos cierta dificultad. Coloquialmente las definimos en **oposición a las** personas morales, las cuales se forman por muchas personas, por lo que para nosotros una persona física es un individuo.

Dicha idea es correcta con dos salvedades, en primer lugar puede haber personas morales compuestas de un solo individuo. En segundo lugar, el concepto de persona (y por lo tanto persona física) es literalmente "aquel que puede tener obligaciones y derechos", y este no es más que el ser humano.

Una empresa constituida al modo "persona moral", quiere decir que no existe la persona como individuo, sino que es un grupo de personas que han creado una



organización para cumplir con los objetivos empresariales internos. Es decir, una persona moral es una entidad jurídica e intelectual.

El SAT define que deben pagar impuestos como no residentes en **México** las personas físicas que no tengan su casa habitación en el país, o si la tienen, que los ingresos que obtienen de fuentes de riqueza ubicadas en **México** no superen el 51% de su ingreso anual total.

Legislación tributaria aplicable Origen Constitucional de la Ley Tributaria Mexicana.

El establecimiento del régimen jurídico emanado del órgano legislativo competente para regular la conducta de los individuos dentro de una sociedad, nos coloca frente a una norma jurídica, y cuando ésta norma jurídica regula la relación que surge entre las partes, relativa a la obtención de recursos necesarios para sufragar el gasto público del Estado y la correlativa obligación de enterarlos, estamos entonces ante una ley tributaria. Las leyes tributarias encuentran principalmente su origen y nacimiento en lo establecido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal dispositivo además de prever la obligación que tienen todos los mexicanos de contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos, indica que dicha contribución deberá realizarse de la manera que dispongan las leyes, es decir, la Carta Magna condiciona que la obtención de las contribuciones se lleve a cabo únicamente cuando así se exprese en la ley y conforme se exprese en la ley, frase ésta última que acuña el aforismo "Nullum tributum sine lege" (no puede existir ningún tributo válido sin una ley que le dé origen). Otro aspecto a resaltar de la ley tributaria, es el relativo a los lineamientos generales que regulan la elaboración de las leyes, el artículo 72, inciso h) de nuestra Carta Magna establece que al tratarse las contribuciones de la afectación directa en el patrimonio de las personas, los representantes de éstas deberán ser quienes conozcan en primera instancia de las iniciativas de dichas leyes, es decir, el proyecto de ley en materia de contribuciones o impuestos deberá discutirse primero en la Cámara de Diputados y, aprobado que sea el proyecto por dicha Cámara de origen, pasará para su discusión a la Cámara de Senadores y, si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones, procederá a su promulgación.



ACTIDADES ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

La actividad empresarial es un proceso con fines comerciales o industriales para el beneficio de cualquier empresa. Por lo tanto, la definición de actividad empresarial supone el desarrollo de cualquier compañía con el fin de conseguir aumentar sus ganancias y su potencial en un mercado competitivo.

Una actividad económica es cualquier actividad relacionada con la producción, el intercambio y el consumo de bienes o servicios e incluso información. Son parte importante de la identidad de una población y contribuyen fuertemente a la economía de ella.

CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE

El contribuyente es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria.

Es la persona que debe pagar los impuestos según la ley tributaria establecida. Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria, el deudor principal de la administración tributaria.

Los contribuyentes están obligados a satisfacer la deuda tributaria en primer lugar, así como los deberes accesorios que se deriven de esta. Estos deberes se tratan de presentar declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, presentar declaraciones, etc. El contribuyente es la persona que realiza el hecho imponible. El hecho imponible son las acciones que se encuentran sujetas a imposición de tributo según la ley tributaria.

El ciclo del contribuyente es la ubicación, dentro de un proceso versátil, de las grandes etapas o fases en las que se puntualiza una obligación tributaria, a la cual debe responder la autoridad con un servicio específico para su correcto cumplimiento.

Este ciclo ha evolucionado de acuerdo con las propias necesidades que la ciudadanía impone a la administración tributaria, pero mantiene su esencia en lo que respecta al cumplimiento de obligaciones sustantivas. Actualmente, el ciclo del contribuyente se compone de la siguiente manera:



- a) Educación tributaria a contribuyentes potenciales, para promover el cumplimiento voluntario, antes incluso de la inscripción en el RFC.
- b) Inscripción en el RFC.
- c) Emisión y recepción de comprobantes fiscales.
- d) Elaboración y registro de su contabilidad; en este punto la administración tributaria ha dispuesto herramientas electrónicas que auxilian al contribuyente en esta obligación.
- e) Presentación de sus declaraciones y el pago de sus impuestos.
- f) El Buzón Tributario, que constituye el mecanismo electrónico que agiliza la interacción del contribuyente en cada una de las etapas del ciclo.
- g) La revisión de auditorías electrónicas.



CONCLUSIÓN

La Administración Tributaria tiene un papel importante en la distribución del ingreso, por 10 tanto debe asegurarse de cobrarlos de tal manera que se pueda sostener la equidad en su recaudación (es decir que la contribución media sea mayor a medida que incrementan los montos de ingreso de los contribuyentes). Lastimosamente el impuesto a la renta para las personas naturales no es progresivo al momento de analizar la carga tributaria por contribuyente. El desconocimiento de la normativa tributaria y los escudos fiscales afectan a los primeros y últimos deciles de ingreso respectivamente. Es necesario establecer controles sobre la base imponible declarada, debido a que son los contribuyentes de mayores ingresos aquellos que se deducen gastos (contemplados en la normativa tributaria) obteniendo un impuesto causado que al relacionarlo con su ingreso total implica una contribución media impositiva menor en relación a la de un contribuyente que se encuentra en condiciones económicas inferiores.



BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA REGIMEN FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES